



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3270**
Proceso : Sucesión
Demandante (s) : Sandra Patricia Vergara Arias
Causante (s) : Cecilia Arias Mayor
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00285-00**

La Unión Valle, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se halla el presente proceso pendiente de dictar de plano sentencia aprobatoria de la presentación del trabajo de partición; no obstante, se advierte que, se desconoció en dicha partición, los derechos que le corresponden al señor Oscar Marino Mayor Arias, en calidad de heredero de la *de Cujus*, quien fuera emplazado en la forma y términos indicados en el Decr. 806 de 2020, esto es, con la inclusión del nombre del sujeto, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, cuya representación estuvo en cabeza de la abogada designada como curadora Nubia Córdoba Chamorro, persona que en ejercicio de sus funciones arribó contestación el 30 de julio del hogaño, manifestando no poder disponer del derecho en litigio, situación que da lugar a la aceptación de la herencia con beneficio de inventario.

En ese orden de ideas, se colige que la partición no fue presentada conforme a derecho, por manera que, se ordena a la Doctora Yuri Liliana Heredia Ramírez, quien fuera nombrada partidador, rehacer el trabajo de partición. Cumplido lo anterior, pasa el expediente a despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aafa60f2d0d7f1321b660109f22086f8d1282999c7e82b74c0ea7a92c6ed104e

Documento generado en 09/12/2021 03:47:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>